

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación

D.-**Alfredo Aranda Platero**, con DNI 33985599-V, y con domicilio a efectos de notificación el c/ San Salvador nº 13, 2º, 06800 Mérida, como vicepresidente del Sindicato del Profesorado Extremeño P.I.D.E., ante la Junta comparece y, como mejor proceda en Derecho, Dice:

Que con fecha de 5 de Noviembre de 2009 se ha publicado la resolución de 5 de Noviembre de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan listas de espera extraordinaria en varias especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, Y NO ESTIMANDO DICHA RESOLUCIÓN AJUSTADA A DERECHO, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO VENGO, EN NOMBRE DEL SINDICATO, A INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN A TENOR DE LAS SIGUIENTES

A L E G A C I O N E S:

PRIMERA: SOBRE LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE JERARQUÍA Y DE LEGALIDAD..-

Con los debidos respetos, la Resolución objeto de este recurso infringe El Decreto 98/2007, de que regula las listas de espera ordinarias, norma con rango jerárquico reglamentario superior a la resolución objeto de recurso, y por tanto dotada de mayor jerarquía normativa.-

En efecto, en la Resolución objeto de este recurso se DISPONE EN EL **APARTADO 2.1.6.** como requisito para formar parte de la lista de espera extraordinaria:

*No formar parte de ninguna lista de espera ordinaria. No obstante, quienes formando parte de una o varias listas de espera ordinaria pretendan participar en la presente convocatoria, podrán renunciar a formar parte de todas ellas, para lo cual deberán presentar junto con su solicitud de participación el Anexo IV.*

Por su parte, **EL Decreto 98/2007**, norma de rango superior, que regula la provisión interina de puestos de trabajo docente no universitario en Extremadura, que establece en su Artículo 15 contempla la posibilidad de que se convoquen listas extraordinarias al disponer que

*"se convocará lista de espera extraordinaria, en las que se exigirán los requisitos generales y específicos legalmente establecidos"*

Sin embargo, el disponer de una lista extraordinaria no está contemplado en el Decreto como causa de exclusión de la lista ordinaria, así en su artículo 13 se dispone que.

Entre las causas de cese y exclusión de las listas ordinarias no figura la de pertenecer a una lista extraordinaria, por lo que la resolución, está vulnerando lo dispuesto en el Decreto, en contra del principio de jerarquía y de legalidad previsto en el artículo 9 de la Constitución Española

En efecto, el artículo 13 del Decreto dispone las causas de exclusión de la listas, y no prevé que la inclusión en una lista extraordinaria sea causa, con lo que entraría en grave contradicción normativa

Además, La inclusión en listas extraordinarias no puede ser causa de exclusión de ninguno de los participantes en las listas ordinarias, tal y como se expone en la RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño. Capítulo IV

"2.3. Permanencia en las listas.

1. Para permanecer en las listas de espera los integrantes de éstas deberán presentarse a las pruebas selectivas de la especialidad convocadas por la Junta de Extremadura. En las especialidades convocadas los integrantes de la lista podrán optar por presentarse a las pruebas de dicha especialidad convocadas por cualquier Administración Educativa.
2. Quienes formen parte de una o más listas de espera, cuando alguna o todas ellas sean convocadas por la Junta de Extremadura deberán presentarse a las pruebas selectivas de, al menos, una de ellas (en este caso se entenderá igualmente cumplido el requisito si se presenta en dicha especialidad en otra Administración Educativa) o se le excluirá de las listas de espera de todas las especialidades y de todos los cuerpos de los que forme parte.
3. En el caso de que el aspirante se haya presentado a las pruebas selectivas convocadas por otras Administraciones Educativas, su continuidad en las listas estará condicionada a acreditarlo en el plazo y forma que se establezca en la oportuna convocatoria. Con lo cual la presente resolución está en contradicción con un decreto que es de ámbito superior."

Por todo lo expuesto

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, en la representación que ostento del Sindicato PIDE, se tenga por interpuesto recurso de reposición contra la Resolución descrita en el encabezamiento y previos los trámites legales, se dicte resolución por la que se

estime este recurso y se deje sin efecto y anule el punto 2.1.6 de la resolución atendiendo a lo expuesto anteriormente, y en consecuencia establecer que la participación en las listas extraordinarias no será causa de exclusión en las listas ordinarias, y además proceder a conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes para atender la petición de aquellos aspirantes que no lo hicieron, por no perder el derecho de estar en las listas ordinarias, en función del punto 2.1.6.

En Badajoz a 16 de Noviembre de 2009



Fdo.: Alfredo Aranda Platero  
Vicepresidente de PIDE